

dez Reinoso, en nombre y representación de don Ramón Magín Santos Ramos, contra don Orlando López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre los litigantes sobre el inmueble sito en la calle Cebreros, número 66, local 2-B, de Madrid, habiendo lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a que lo desaloje dentro del término legal, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento, con expresa condena de costas.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada don Orlando López se expide el presente edicto en Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.654/08)

### JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio, a instancias de doña María Concepción Martínez Natal, representada por el procurador Victorio Venturini Medina, contra don Mohamed Lanchimchi Echarify, en ignorado paradero, y en los que se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 18 de abril de 2008.—Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez de primera instancia del número 48 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 345 de 2008, a instancias de doña María Concepción Martínez Natal, representada por el procurador don Victorio Venturini Medina, contra don Mohamed Lamchimchi Echarify.

#### *Fallo*

Que debo declarar y declaro enervada la acción de desahucio formulada por doña María Concepción Martínez Natal, representada por el procurador don Victorio Venturini Medina, contra don Mohamed Lamchimchi Echarify, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Superioridad en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente.

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/16.693/08)

### JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.083 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.083 de 2006, a instancias del Instituto de Realojamiento e Integración Social, contra don Jesús Vargas Navarro, por desahucio por falta de pago, en los que ha recaído la presente resolución:

Que estimando la demanda formulada por el letrado de la Comunidad de Madrid, en representación y defensa del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), contra don Jesús Vargas Navarro, con domicilio en la calle Pintor Rafael Boti, número 3, primero B, de San Martín de la Vega (Madrid), declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes litigantes con fecha 21 de noviembre de 2002 y referido a la vivienda sita en San Martín de la Vega (Madrid), calle Pintor Rafael Boti, número 3, primero B, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Vargas Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.064/08)

### JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

#### EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 15 de 2003 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el número 15 de 2003, a instancias de “Banque PSA Finance Holding” contra don Santiago Manso Pinilla.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda de juicio ordinario interpuesta por el procurador don Evencio Conde de Gragorio, en nombre y representación de “Banque PSA Finance Holding”, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente y que por economía procesal se dan por reproducidos, solicitaba se dictara sentencia en la que se estimase la demanda y

condene a abonar la cantidad de 17.656,76 euros, más el interés legal, con expresa imposición de costas.

Segundo.—Que admitida a trámite la demanda, se intentó emplazar al demandado para que en el plazo de veinte días se personara en autos y contestara a la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía. Y al no verificarlo se le declaró en rebeldía, tras efectuarse sucesivas diligencias de emplazamiento en diversos domicilios, siendo todas ellas negativas, se procede a fijar edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, auto de emplazamiento de 17 de enero de 2003. No compareciendo la parte demandada dentro del plazo para contestar la demanda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley 1/2000, Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara dicha parte en situación de rebeldía procesal, notificándole por edicto el día señalado para la celebración de la audiencia previa al juicio, que tuvo lugar con la asistencia de la parte actora solamente, la cual ratificó la demanda y solicitó el recibimiento a prueba, la cual se intentó practicar con el resultado que obra en autos, se formularon las conclusiones sobre las mismas, quedando las actuaciones vistas para sentencia.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Evencio Conde de Gregorio, en representación de “Banque PSA Finance Holding”, frente a don Santiago Manso Pinilla, condenar y condeno al demandado a que se abone al actor la cantidad de 17.656,76 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición de la presente demanda.

Con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio al demandado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de noviembre de 2008 el señor magistrado-juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificar la sentencia de fecha 5 de febrero de 2008.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.672/08)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 1.297 de 2008, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 196 de 2008*

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—La señora doña Cristina-Esther Ruiz Navarro Pinar, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de verbal de desahucio por falta de pago número